

Bruselas, 11.6.2024
COM(2024) 253 final

2024/0143 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

**por la que se prorroga la protección temporal introducida por la Decisión de Ejecución
(UE) 2022/382**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

• Razones y objetivos de la propuesta

El 4 de marzo de 2022, el Consejo adoptó la Decisión de Ejecución 2022/382¹ y activó la Directiva 2001/55/CE del Consejo, de 20 de julio de 2001 (la «Directiva de protección temporal»)², para determinadas categorías³ de personas desplazadas desde el 24 de febrero de 2022, como consecuencia de la invasión militar de Ucrania por parte de las fuerzas armadas rusas que comenzó en dicha fecha. De conformidad con el artículo 4, apartado 1, de la Directiva de protección temporal, la duración inicial de la protección temporal es de un año, que puede prorrogarse automáticamente por períodos de seis meses durante un plazo máximo de un año. La protección temporal se prorrogó automáticamente por un año, hasta el 4 de marzo de 2024.

De conformidad con el artículo 4, apartado 2, de la Directiva de protección temporal, cuando persistan los motivos de la protección temporal, el Consejo puede decidir prorrogarla hasta un año, por mayoría cualificada y a propuesta de la Comisión, que examinará asimismo cualquier solicitud de un Estado miembro para que presente una propuesta al Consejo. La protección temporal se prorrogó por un nuevo período de un año, hasta el 4 de marzo de 2025⁴.

El objetivo de la presente propuesta es prorrogar nuevamente por un período de un año la protección temporal introducida por la Decisión de Ejecución 2022/382 del Consejo. Esta medida tendrá por efecto la continuación de la protección temporal con respecto a las categorías de personas que se establecen en la Decisión de Ejecución 2022/382 del Consejo, durante el período comprendido entre el 5 de marzo de 2025 y el 4 de marzo de 2026.

En la actualidad, más de 4,19 millones de personas desplazadas de Ucrania, de las cuales un tercio son menores, disfrutan de protección temporal en la UE. El número de registros activos, que indica el número de personas que se benefician de protección temporal en los Estados miembros de la UE, se ha mantenido estable en torno a 4 millones, con una ligera tendencia constante al alza (de 4 millones en septiembre de 2023 a 4,19 millones en mayo de 2024)⁵. Alemania, Polonia y Chequia siguen siendo los Estados miembros que acogen el mayor número de beneficiarios de protección temporal (más de 1,2 millones en Alemania, casi 1

¹ [Decisión de Ejecución \(UE\) 2022/382 del Consejo, de 4 de marzo de 2022, por la que se constata la existencia de una afluencia masiva de personas desplazadas procedentes de Ucrania en el sentido del artículo 5 de la Directiva 2001/55/CE y con el efecto de que se inicie la protección temporal.](#)

² [Directiva 2001/55/CE del Consejo, de 20 de julio de 2001, relativa a las normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas y a medidas de fomento de un esfuerzo equitativo entre los Estados miembros para acoger a dichas personas y asumir las consecuencias de su acogida.](#)

³ El artículo 2 de la Decisión de Ejecución 2022/382 del Consejo establece que la protección temporal se aplicará a: a) los nacionales ucranianos que residieran en Ucrania antes del 24 de febrero de 2022; b) los apátridas y nacionales de terceros países distintos de Ucrania que gozaran de protección internacional o de una protección nacional equivalente en Ucrania antes del 24 de febrero de 2022; y c) los miembros de las familias de las personas a que se refieren las letras a) y b). Los Estados miembros aplicarán la presente Decisión o una protección adecuada en virtud de su Derecho interno a las personas apátridas y a los nacionales de terceros países distintos de Ucrania que puedan demostrar que residían legalmente en Ucrania antes del 24 de febrero de 2022 sobre la base de un permiso de residencia permanente válido expedido de conformidad con el Derecho ucraniano y que no puedan regresar a su país o región de origen en condiciones seguras y duraderas.

⁴ [Decisión de Ejecución \(UE\) 2023/2409 del Consejo, de 19 de octubre de 2023, por la que se prorroga la protección temporal introducida por la Decisión de Ejecución \(UE\) 2022/382](#)

⁵ Información correspondiente a los datos introducidos en la plataforma de protección temporal y canalizados a través de la Red de preparación y gestión de crisis migratorias de la UE.

millón en Polonia y casi 400 000 en Chequia)⁶. Desde septiembre de 2023, el número de decisiones que proporcionan protección temporal se ha mantenido estable en torno a 65 000 decisiones al mes, aunque muestra una ligera tendencia a la baja.

Desde la activación de la Directiva de protección temporal, los Estados miembros han realizado esfuerzos significativos para apoyar a las personas desplazadas de Ucrania con el fin de facilitar su integración en la sociedad de acogida y en el mercado laboral. También han proseguido sus esfuerzos para aumentar la capacidad de acogida y la planificación de contingencia. La respuesta de la UE a la agresión rusa contra Ucrania sigue caracterizándose por un fuerte componente de solidaridad, en primer lugar con Ucrania y su población, tal como se refleja en los esfuerzos de los Estados miembros y de sus ciudadanos que acogen a personas desplazadas, y, en segundo lugar, entre los Estados miembros, tal como se refleja en su decisión de renunciar a la aplicación del artículo 11 de la Directiva de protección temporal.

La plataforma de registro de protección temporal funciona desde el 31 de mayo de 2022 con el objetivo de permitir a las partes intercambiar información para garantizar que las personas que gozan de protección temporal o de protección adecuada en virtud del Derecho nacional puedan beneficiarse efectivamente de sus derechos en todos los Estados miembros, limitando al mismo tiempo los posibles abusos. Para garantizar su correcto funcionamiento, es importante actualizar periódicamente los datos y llevar a cabo un seguimiento rápido, cuando sea necesario, en caso de doble registro. Seguirá llevando a cabo sus operaciones mientras esté en vigor la protección temporal. A este respecto, no es necesario ningún cambio en su funcionamiento para prorrogar la protección temporal.

Además, dado que una persona solo puede disfrutar de los derechos vinculados a la protección temporal en un Estado miembro a la vez, los beneficiarios de protección temporal que se trasladen a otro Estado miembro para disfrutar de la misma no deben beneficiarse simultáneamente de la asistencia social en dos Estados miembros.

La necesidad de seguir proporcionando protección, junto con la posibilidad de que los beneficiarios de protección temporal disfruten de protección temporal en el Estado miembro de su elección, ha afectado al sistema de acogida de algunos Estados miembros, en particular de aquellos que amparan a un gran número de estos beneficiarios, a lo que se añaden los efectos de tener que enfrentarse a una cantidad importante de solicitudes de protección internacional simultáneamente o a la escasez de vivienda. A este respecto, de cara al futuro, es importante seguir trabajando para garantizar un mayor equilibrio de los esfuerzos realizados por los Estados miembros. La Comisión seguirá supervisando de cerca las repercusiones de las nuevas llegadas futuras en la capacidad de acogida de los Estados miembros. La Comisión también está dispuesta a facilitar los debates necesarios y el seguimiento adecuado de este asunto. Garantizar la autonomía de las personas desplazadas y su transición a un alojamiento de larga duración sigue siendo prioritario.

Además de proporcionar a los beneficiarios de protección temporal acceso a un conjunto de derechos armonizados, la activación de la Directiva de protección temporal sigue mitigando el riesgo de que los sistemas de asilo no puedan procesar las llegadas sin efectos adversos para su funcionamiento eficaz.

Desde el inicio de la guerra de agresión rusa, en comparación con los 4,19 millones de registros de protección temporal de personas desplazadas desde Ucrania, solo alrededor de 53 000 solicitudes de protección internacional⁷ han sido presentadas por nacionales ucranianos en los Estados miembros de la UE, Noruega y Suiza. Aunque se mantiene en

⁶ [Estadísticas | Eurostat \(europa.eu\)](#)

⁷ A fecha de 2 de junio de 2024.

niveles bajos en comparación con la estimación inicial de que entre 1,2 y 3,2 millones de personas podrían solicitar protección internacional, desde principios de 2024 se ha observado un aumento relativo del número de solicitudes de asilo de nacionales ucranianos (un aumento del 50 % en comparación con el mismo período del año pasado). Sin embargo, el número limitado de solicitudes de protección internacional muestra que la protección temporal ha cumplido sus objetivos, en particular el de evitar que se desbordaran los sistemas de asilo de los Estados miembros.

Según la encuesta de intenciones del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) de febrero de 2024⁸, la proporción de personas desplazadas que prevén o esperan regresar a Ucrania en el futuro ha disminuido en comparación con hace un año (del 77 % al 64 %), mientras que el porcentaje de personas sin decisión sobre el retorno ha aumentado (del 18 % al 24 %), así como el de quienes afirman no tener ninguna esperanza de retorno (del 5 % al 11 %). La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) informa⁹ de que una gran mayoría de las personas encuestadas (74 %) tiene la intención de regresar a Ucrania cuando sea seguro.

Además, según el estudio conjunto de la Agencia de Asilo de la Unión Europea (AAUE) y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE)¹⁰, el 53 % de los encuestados expresaron su intención de regresar a Ucrania después de la guerra, pero una proporción significativa (30 %) sigue sin estar segura. Alrededor del 17 % tienen la certeza de que no volverán, siendo el motivo principal el problema de seguridad en su país de origen.

Estas encuestas confirman que las personas desplazadas procedentes de Ucrania siguen sin poder regresar a Ucrania en condiciones seguras y duraderas.

En Ucrania, Rusia sigue adelante con su guerra de agresión sin tregua. Desde marzo de 2024, se ha producido una intensificación de los ataques aéreos reiterados en todo el país, que han causado un gran número de víctimas y daños importantes, con repercusiones sustanciales en la infraestructura energética del país, lo que ha dado lugar a cortes de energía generalizados y a la destrucción de centrales eléctricas.

Los ataques deliberados e indiscriminados de Rusia afectan directamente a la población civil en todo el país, con ataques aéreos y con drones impredecibles que van más allá de las zonas de batalla establecidas, que permanecen en gran medida inmutables.

En marzo de 2024, la OIM estima que hay 3,6 millones de desplazados internos¹¹ en Ucrania. El 80 % de los hogares desplazados declararon llevar desplazados al menos un año¹². Según la información facilitada en el tercer informe de evaluación rápida de daños y necesidades

⁸ [*Lives on hold: intentions and perspectives of refugees, refugee returnees and IDPs from Ukraine, February 2024*](#) [Vidas a la espera: intenciones y perspectivas de los refugiados, retornados y desplazados internos de Ucrania, febrero de 2024 (documento en inglés)].

⁹ [*Ukraine Response - Needs, Intentions & Integration Challenges - Displacement Tracking Matrix*](#) [Respuesta de Ucrania — Necesidades, Intenciones y Retos de integración — Matriz de seguimiento de los desplazamientos (sitio web en inglés)]

¹⁰ [*Voices in Europe: Experiences, hopes and aspirations of forcibly displaced persons from Ukraine*](#) [Voces en Europa: experiencias, esperanzas y aspiraciones de los desplazados forzados ucranianos (documento en inglés)].

¹¹ [*Ukraine - Conditions of Return Assessment - Round 7 Factsheet \(May 2024\)*](#) [Ucrania: ficha informativa sobre las condiciones de retorno. Ronda 7 (mayo de 2024) (documento en inglés)].

¹² [*Ukraine - Internal Displacement Report - General Population Survey Round 15 \(November – December 2023\)*](#) [Ucrania: informe sobre desplazamientos internos. Encuesta general sobre la población, ronda 15 (noviembre-diciembre de 2023)].

(RDNA3)¹³, el programa estatal de apoyo a los desplazados internos se ha vuelto financieramente insostenible. Además, se ha informado del aumento de la pobreza y la inseguridad alimentaria en 2023. Las repercusiones de la guerra son desiguales, y los mayores efectos se dejan sentir en las mujeres, las personas con discapacidad, los niños y los jóvenes, los desplazados internos y las personas mayores.

La Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas (OCHA) estimó en diciembre de 2023 que más de 14,6 millones de personas en el país necesitarían ayuda humanitaria urgente en 2024¹⁴.

Sería posible que las condiciones cambiantes, junto con la difícil situación humanitaria en Ucrania, dieran lugar a nuevas llegadas a gran escala a la Unión, lo que necesitaría proporcionar protección a más personas desplazadas.

La incertidumbre y la volatilidad actuales en Ucrania muestran que no existe una solución a la vista para los beneficiarios de protección temporal presentes actualmente en los Estados miembros de la UE. Estas personas deben seguir estando protegidas dentro de la Unión. Del mismo modo, sería un riesgo para el funcionamiento eficaz de los sistemas nacionales de asilo si se produjera un cese inmediato de la protección temporal y todas estas personas solicitaran protección internacional simultáneamente.

Habida cuenta de la mencionada evolución, la Comisión considera que persisten los motivos para la protección temporal y que, por lo tanto, esta debe prorrogarse como respuesta necesaria y adecuada a la situación actual. La prórroga debe adoptarse lo antes posible y por otro año, es decir, para el período comprendido entre el 5 de marzo de 2025 y el 4 de marzo de 2026, de conformidad con el artículo 4, apartado 2, de la Directiva de protección temporal. Esto garantizará que las personas desplazadas desde Ucrania y acogidas en los Estados miembros de la UE dispongan de la mayor estabilidad y perspectivas posibles en las circunstancias actuales.

Además, debe darse a los Estados miembros la posibilidad de adoptar oportunamente las medidas administrativas y jurídicas necesarias (como la renovación de los permisos de residencia) para preparar la prórroga de la protección temporal.

- **Coherencia con las disposiciones existentes en la misma política sectorial**

La presente propuesta es plenamente coherente con el acervo de la UE en materia de asilo, ya que la Directiva sobre protección temporal forma parte integrante del Sistema Europeo Común de Asilo y estaba prevista para hacer frente a una situación extraordinaria de afluencia masiva de personas desplazadas, como sigue siendo el caso actualmente debido a la invasión a gran escala de Ucrania por parte de Rusia. También es plenamente coherente con el objetivo de la Unión Europea de establecer un espacio de libertad, seguridad y justicia abierto a quienes, forzados por las circunstancias, busquen legítimamente protección en la Unión.

Los elementos de la propuesta también son coherentes con los actos jurídicos que componen el Nuevo Pacto sobre Migración y Asilo que se han adoptado recientemente. El Parlamento y el Consejo han acordado mantener la Directiva de protección temporal como parte del conjunto de instrumentos de que dispone la UE para las situaciones de llegadas masivas. La Directiva de protección temporal ha demostrado ser un instrumento esencial para

¹³ Grupo del Banco Mundial, [Ukraine Third Rapid Damage and Needs Assessment \(RDNA3\) \(February 2022 – December 2023\)](#) [Ucrania: tercer informe de evaluación rápida de daños y necesidades (febrero de 2022-diciembre de 2023) (documento en inglés)].

¹⁴ OCHA, [Humanitarian needs and response plan Ukraine - Humanitarian Programme Cycle 2024](#) [Necesidades humanitarias y plan de respuesta para Ucrania. Programa Humanitario, Ciclo 2024 (documento en inglés)], diciembre de 2023

proporcionar protección inmediata en la UE. En esta fase, sigue siendo el instrumento más adecuado para hacer frente a los desplazamientos causados por la guerra de agresión rusa contra Ucrania.

- **Coherencia con otras políticas de la Unión**

La presente propuesta es plenamente coherente con la necesidad de permitir a los Estados miembros tramitar las posibles solicitudes de protección internacional de manera ordenada, sin desbordar sus sistemas de asilo, así como de mantener en vigor las medidas necesarias en caso de afluencia masiva de personas desplazadas procedentes de Ucrania que evitarían dicho desbordamiento. También es coherente con la acción exterior de la Unión. La presente propuesta también está en consonancia con las medidas restrictivas de la UE y otras acciones adoptadas igualmente en respuesta a la agresión rusa contra Ucrania, y forma parte de un amplio conjunto de acciones de la UE en respuesta a dicha guerra de agresión.

2. BASE JURÍDICA, SUBSIDIARIEDAD Y PROPORCIONALIDAD

- **Base jurídica**

La base jurídica de la propuesta es el artículo 4, apartado 2, de la Directiva 2001/55/CE del Consejo, de 20 de julio de 2001, relativa a las normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas, teniendo en cuenta que persisten los motivos para la protección temporal. Esto permite adoptar medidas que fomenten un esfuerzo equitativo entre los Estados miembros para acoger a dichas personas y asumir las consecuencias de su acogida.

- **Subsidiariedad (en el caso de competencia no exclusiva)**

El título V del TFUE, relativo al espacio de libertad, seguridad y justicia, confiere a la Unión Europea determinadas competencias en estas materias. Dichas competencias deben ejercerse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea, es decir, solo en la medida en que los objetivos de la acción pretendida no puedan ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros de forma separada y, por consiguiente, debido a la dimensión o a los efectos de la acción pretendida, puedan lograrse mejor a nivel de la Unión Europea.

La situación en la que se encuentra Ucrania como consecuencia de la guerra de agresión rusa sigue afectando a la UE en su conjunto. Ha recibido una respuesta unificada y sin precedentes por parte de la Unión Europea. Esto demuestra que sigue siendo necesario dar soluciones y prestar apoyo a nivel de la UE, así como mantener una estrecha coordinación a escala de la UE. Sigue siendo necesario que todos los Estados miembros respondan eficazmente a la situación conjuntamente, garanticen la aplicación de las mismas normas y apliquen un conjunto armonizado de derechos en toda la Unión para los 4,19 millones de personas que acogen actualmente en su territorio. Además de la actual afluencia masiva, que persiste, no pueden excluirse nuevas llegadas a gran escala debido a la actual volatilidad de la situación en Ucrania. Es evidente que las medidas de Estados miembros aislados no pueden responder satisfactoriamente a la necesidad de un enfoque común de la UE respecto a lo que claramente constituye un reto común para toda la UE.

Un enfoque común de ese tipo no puede ser alcanzado de manera suficiente por los Estados miembros de forma individual, sino que, debido a la dimensión y los efectos de la presente propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo, puede lograrse y coordinarse mejor a nivel de la Unión, tal y como han manifestado los propios Estados miembros. Por lo tanto, la Unión

debe actuar y podrá adoptar medidas, de acuerdo con el principio de subsidiariedad establecido en el artículo 5, apartado 3, del Tratado de la Unión Europea.

- **Proporcionalidad**

De conformidad con el principio de proporcionalidad establecido en el artículo 5, apartado 4, del Tratado de la Unión Europea, la propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo prevé una prórroga de la protección temporal por un período de tiempo máximo de un año para el grupo específico de personas al que ya se aplica.

La medida propuesta se limita a lo necesario dada la magnitud y la gravedad de la situación en Ucrania, como consecuencia de la cual unos 4,19 millones de personas desplazadas que se encuentran actualmente en los Estados miembros de la UE no pueden regresar a su país en condiciones seguras y duraderas. Además, esta prórroga también constituye una respuesta proporcionada en vista de la situación actual, ya que la protección temporal ha protegido el sistema de asilo de los Estados miembros del desbordamiento que podrían provocar las solicitudes de un número significativo de personas llegadas a los Estados miembros de la UE.

- **Elección del instrumento**

El artículo 4, apartado 2, de la Directiva de protección temporal exige una Decisión de Ejecución del Consejo para prorrogar la protección temporal durante un año como máximo cuando persistan los motivos para la protección temporal.

3. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES *EX POST*, DE LAS CONSULTAS CON LAS PARTES INTERESADAS Y DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO

- **Formulación de políticas basadas en datos contrastados**

La Red del Plan Rector de Preparación y Gestión de Crisis Migratorias de la UE, centrada en Ucrania, y la Plataforma de Solidaridad para Ucrania¹⁵ prosiguen sus operaciones con el objetivo de proporcionar, respectivamente, un conocimiento común de la situación de las implicaciones migratorias de la invasión rusa a gran escala de Ucrania y la preparación de la UE y de los Estados miembros junto con una respuesta coordinada a la crisis mediante intercambios periódicos. En este contexto, se ha debatido en ambos foros el aumento de la preparación general a escala de la UE, incluida la planificación de contingencias. Se recopilan constantemente información y datos sobre la situación actual y sobre los movimientos de personas. La plataforma de registro de protección temporal sigue discutiendo cuando es necesario sobre cómo garantizar el intercambio de información respecto a los beneficiarios de la protección temporal y sobre la protección adecuada disponible en virtud de la legislación nacional, y detecta al mismo tiempo los casos de doble registro dentro de un mismo Estado miembro y entre Estados miembros de la UE.

¹⁵ La Comisión creó la «Plataforma de Solidaridad» con el fin de coordinar la respuesta operativa entre los Estados miembros, de conformidad con el artículo 3, apartado 2, de la Decisión 2022/382 del Consejo. Entre otras cosas, recopila información, examina las necesidades identificadas en los Estados miembros y coordina el seguimiento operativo en respuesta a estas necesidades.

Además, la Comisión Europea y otras organizaciones como el Banco Mundial y las Naciones Unidas, así como el Gobierno de Ucrania, evalúan periódicamente la situación en el país. El Banco Mundial publica informes de evaluación rápida de daños y necesidades en Ucrania¹⁶.

Desde el estallido de la guerra, la OIM ha trabajado para mejorar la comprensión de la situación de las personas desplazadas y para hacer un seguimiento de los desplazamientos internos en Ucrania y de los flujos de movilidad, además de supervisar, mediante encuestas, las intenciones de las personas que huyen de la guerra y de las personas que cruzan la frontera de vuelta a Ucrania, así como la evaluación de las condiciones de retorno. ACNUR ha publicado periódicamente información sobre las intenciones y perspectivas de las personas desplazadas (también internamente) procedentes de Ucrania. Las encuestas y los documentos de las organizaciones internacionales mencionadas indican que la situación actual sigue siendo volátil e incierta, y no permite el retorno en condiciones seguras y duraderas. ACNUR estima que en abril de 2024 se habían registrado 6,4 millones de personas huidas de Ucrania en todo el mundo¹⁷.

- **Consultas con las partes interesadas y obtención y utilización de asesoramiento técnico**

Para recopilar información basada en pruebas, la Comisión consultó periódicamente, a través de la Red de preparación y gestión de crisis migratorias y de la Plataforma de Solidaridad con Ucrania, a las autoridades de los Estados miembros, el Servicio Europeo de Acción Exterior y las agencias pertinentes de la UE, las autoridades ucranianas y las organizaciones internacionales, manteniendo al mismo tiempo intercambios con organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil.

La Comisión, en cooperación con las Presidencias rotatorias del Consejo de la Unión Europea, consultó a los Estados miembros sobre el futuro de la protección temporal después de marzo de 2025 a nivel ministerial, así como en el Comité Estratégico de Inmigración, Fronteras y Asilo (CEIFA) del Consejo en noviembre de 2023 y en el Grupo «Asilo» en marzo de 2024, en el que los Estados miembros subrayaron la necesidad de prorrogar la protección temporal lo antes posible. Se discutió, en paralelo y de forma complementaria, esta cuestión en la Plataforma de Solidaridad, en la que los Estados miembros expresaron unánimemente la necesidad de prorrogar la protección temporal un año más para mantener una respuesta europea común, aportar claridad a los beneficiarios y permitir a los Estados miembros adoptar las medidas administrativas y jurídicas necesarias a nivel nacional (como la renovación de los permisos de residencia). Asimismo, la Comisión mantuvo contactos periódicos con las autoridades ucranianas para recabar información sobre la situación sobre el terreno. Al mismo tiempo, prosiguen las reflexiones sobre la necesidad de crear las condiciones para garantizar una transición fluida de la protección temporal a los estatutos jurídicos nacionales alternativos. Además, de conformidad con el artículo 3 de la Directiva de protección temporal, la Comisión consultó específicamente al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, que ha evaluado la situación y aportado las informaciones pertinentes, así como realizado encuestas sobre las intenciones de las personas desplazadas. En febrero y marzo de 2024, el Consejo Europeo para los Refugiados y los Asilados y otras 140 organizaciones de la sociedad civil publicaron, respectivamente, un

¹⁶ Grupo del Banco Mundial, [Ukraine Third Rapid Damage and Needs Assessment \(RDNA3\) \(February 2022 – December 2023\)](#) [Ucrania: tercer informe de evaluación rápida de daños y necesidades (febrero de 2022-diciembre de 2023) (documento en inglés)].

¹⁷ [Ukraine Refugee Situation](#) [Situación de los refugiados en Ucrania (sitio web en inglés)]

informe¹⁸ y una declaración conjunta¹⁹ sobre la situación de las personas desplazadas procedentes de Ucrania, pidiendo, entre otras cosas, a la Comisión que considere la posibilidad de proponer una nueva prórroga de la protección temporal.

- **Derechos fundamentales**

Esta propuesta respeta los derechos fundamentales y observa los principios reconocidos, en particular por la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, así como las obligaciones derivadas del Derecho internacional, en particular la Convención de Ginebra de 28 de julio de 1951 sobre el estatuto de los refugiados, modificada por el Protocolo de Nueva York de 31 de enero de 1967.

4. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

Desde el inicio de la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania, las necesidades de financiación relacionadas con la aplicación de la Directiva de protección temporal se han cubierto con el presupuesto de los instrumentos de financiación de la UE existentes para los períodos 2014-2020 y 2021-2027, en particular en el marco de la política de cohesión.

Esto permitió a los Estados miembros tener acceso a los fondos no gastados disponibles y reorientarlos rápidamente, en el marco de los programas existentes en el período 2014-2020, hacia las necesidades urgentes en materia de migración y gestión de fronteras derivadas de la llegada a la UE de un gran número de personas que huían de la guerra en Ucrania. Además, la autoridad presupuestaria acordó un refuerzo específico de 152 millones EUR que se utilizó como parte del paquete de ayuda de emergencia de 400 millones EUR para que los Estados miembros más afectados pudieran cubrir las necesidades de primera acogida relacionadas con la elevada afluencia de personas desplazadas procedentes de Ucrania. Los programas de los fondos de asuntos de interior del período 2021-2027 en el marco del Fondo de Asilo y Migración, el Instrumento de Gestión de las Fronteras y Visados y el Fondo de Seguridad Interior contribuyen también a la financiación de las necesidades de los Estados miembros ligadas a la aplicación de la Directiva de protección temporal. En total, se asignaron inicialmente 9 400 millones EUR a los programas nacionales, mientras que en 2025 se asignará un importe adicional de 1 900 millones EUR como resultado de la revisión intermedia de los programas. Por último, en febrero de 2024 se acordó un aumento de los recursos de la rúbrica 4 de 2 000 millones EUR para el período 2025-2027 en el contexto de la revisión intermedia del marco financiero plurianual (MFP). Estos recursos adicionales ayudarán a los Estados miembros a gestionar los retos y necesidades urgentes relacionados con la migración y la gestión de fronteras en los Estados miembros situados en primera línea, así como en aquellos afectados por la guerra en Ucrania y Oriente Próximo, y en la aplicación del Nuevo Pacto sobre Migración y Asilo, incluidos los nuevos procedimientos fronterizos.

¹⁸ Consejo Europeo sobre Refugiados y Asilados, [Transitioning out of the Temporary Protection Directive, European Council on Refugees and Exiles, February 2024](#) [Transición desde la Directiva de protección temporal (documento en inglés)], febrero de 2024.

¹⁹ Organizaciones europeas e internacionales, [«The EU must provide future-proof solutions for people displaced from Ukraine, European and International Organisations, 4 March 2024»](#) [La UE debe ofrecer soluciones preparadas para el futuro para las personas desplazadas de Ucrania (documento en inglés)], 4 de marzo de 2024.

5. OTROS ELEMENTOS

- **Explicación detallada de las disposiciones específicas de la propuesta**

El artículo 1 establece la prórroga de la protección temporal por un año (del 5 de marzo de 2025 al 4 de marzo de 2026) para las personas desplazadas a que se refiere el artículo 2 de la Decisión de Ejecución 2022/382 del Consejo.

El artículo 2 determina la fecha de la entrada en vigor de la Decisión.

Propuesta de

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

por la que se prorroga la protección temporal introducida por la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 2001/55/CE del Consejo, de 20 de julio de 2001, relativa a las normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas y a medidas de fomento de un esfuerzo equitativo entre los Estados miembros para acoger a dichas personas y asumir las consecuencias de su acogida²⁰, y en particular su artículo 4, apartado 2,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 4 de marzo de 2022, el Consejo adoptó la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382²¹, por la que se constata la existencia de una afluencia masiva de personas desplazadas procedentes de Ucrania en el sentido del artículo 5 de la Directiva 2001/55/CE y con el efecto de que se inicie la protección temporal.
- (2) De conformidad con el artículo 4, apartado 1, de la Directiva 2001/55/CE, la protección temporal se aplicó por primera vez durante un período inicial de un año, hasta el 4 de marzo de 2023, y posteriormente se prorrogó automáticamente por un año más, hasta el 4 de marzo de 2024.
- (3) El 19 de octubre de 2023, el Consejo adoptó la Decisión de Ejecución (UE) 2023/2409²², por la que se prorroga la protección temporal introducida por la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 hasta el 4 de marzo de 2025, de conformidad con el artículo 4, apartado 2, de la Directiva.
- (4) En el contexto de la activación de la Directiva 2001/55/CE, los Estados miembros acordaron en una declaración²³ no aplicar el artículo 11 de la Directiva en relación con las personas que disfrutan de protección temporal en un Estado miembro determinado de conformidad con la Decisión de Ejecución 2022/382 del Consejo, y que se

²⁰ DO L 212 de 7.8.2001, p. 12, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2001/55/oj>.

²¹ Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo, de 4 de marzo de 2022, por la que se constata la existencia de una afluencia masiva de personas desplazadas procedentes de Ucrania en el sentido del artículo 5 de la Directiva 2001/55/CE y con el efecto de que se inicie la protección temporal (DO L 71 de 4.3.2022, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec_impl/2022/382/oj).

²² Decisión de Ejecución (UE) 2023/2409 del Consejo, de 19 de octubre de 2023, por la que se prorroga la protección temporal introducida por la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 (DO L, 2023/2409, 24.10.2023, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec_impl/2023/2409/oj).

²³ [Propuesta de DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se constata la existencia de una afluencia masiva de personas desplazadas procedentes de Ucrania, a tenor del artículo 5 de la Directiva 2001/55/CE del Consejo, de 20 de julio de 2001, y entra en vigor la introducción de la protección temporal](#)

trasladan a otro Estado miembro sin autorización, a menos que los Estados miembros acuerden otra cosa con carácter bilateral.

- (5) Dado que una persona solo puede disfrutar de los derechos vinculados a la protección temporal en un Estado miembro a la vez, los beneficiarios de protección temporal que se trasladen a otro Estado miembro para disfrutar de dicha protección no deben beneficiarse simultáneamente de la asistencia social en dos Estados miembros.
- (6) Actualmente hay alrededor de 4,19 millones de personas desplazadas de Ucrania que se benefician de protección temporal en la Unión. El número total de registros de personas que disfrutan de protección temporal se ha mantenido estable, en torno a los 4,19 millones, con una ligera tendencia ascendente constante, y pocas personas refieren haber regresado a Ucrania de forma permanente. La situación en Ucrania no permite el retorno de las personas desplazadas a Ucrania en condiciones seguras y duraderas. La Organización Internacional para las Migraciones calcula que, en marzo de 2024, hay 3,6 millones de personas desplazadas internamente en Ucrania. El 80 % de los desplazados internos declararon llevar desplazados un año o más. La Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas estimó que más de 14,6 millones de personas en Ucrania necesitan ayuda humanitaria urgente en 2024.
- (7) Además, debido a las difíciles condiciones humanitarias y a la mayor volatilidad e incertidumbre de la situación en Ucrania, no puede excluirse que en el futuro se produzcan nuevas llegadas a gran escala como consecuencia de las acciones hostiles de Rusia, y en particular de los repetidos e intensificados ataques aéreos contra civiles en todo el país. Persiste el riesgo de escalada. Del mismo modo, se mantiene el riesgo para el funcionamiento eficaz de los sistemas nacionales de asilo si se produjera un cese inmediato de la protección temporal y todos los beneficiarios solicitaran protección internacional simultáneamente.
- (8) Dado que no es probable que el elevado número de personas desplazadas en la Unión que se benefician de protección temporal disminuya mientras continúe la guerra contra Ucrania, es necesario prorrogar la protección temporal para hacer frente a su situación o la de las personas que necesitarán dicha protección a partir del 5 de marzo de 2025, ya que esta proporciona protección inmediata y acceso a un conjunto armonizado de derechos, reduciendo al mínimo los trámites en una situación de afluencia masiva a la Unión. La prórroga de la protección temporal también contribuirá a garantizar que los sistemas de asilo de los Estados miembros no se vean desbordados por un aumento significativo del número de solicitudes de protección internacional que podrían presentar las personas que se benefician de protección temporal hasta el 4 de marzo de 2025 si la protección temporal cesara en ese momento, o por las personas que huyeran de la guerra en Ucrania y llegaran a la Unión después de esa fecha y antes del 4 de marzo de 2026.
- (9) Por consiguiente, teniendo en cuenta que persisten los motivos para la protección temporal, dicha protección temporal para las categorías de personas desplazadas a que se refiere la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 debe prorrogarse hasta el 4 de marzo de 2026.
- (10) La presente Decisión respeta los derechos fundamentales y observa los principios reconocidos por la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.
- (11) Irlanda está vinculada por la Directiva 2001/55/CE y, por lo tanto, participa en la adopción y la aplicación de la presente Decisión de Ejecución.

- (12) De conformidad con los artículos 1 y 2 del Protocolo n.º 22 sobre la posición de Dinamarca, anejo al Tratado de la Unión Europea y al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, Dinamarca no participa en la adopción de la presente Decisión de Ejecución y no queda vinculada por ella ni sujeta a su aplicación.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se prorroga por un período de un año, hasta el 4 de marzo de 2026, la protección temporal concedida a las personas desplazadas procedentes de Ucrania a que se refiere el artículo 2 de la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382, prorrogada mediante la Decisión de Ejecución (UE) 2023/2409.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
La Presidenta / El Presidente